

SECRETARÍA AL DESPACHO
Rad. 2021 00466 00

Al despacho del señor Juez informando que se encuentra para su estudio la presente demanda, Sírvasse Ordenar.

Aguachica, 24 de septiembre de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA,
veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso: *PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO*

Demandante: *ANA ISABEL VELASQUEZ BARRAZA*

Demandada: *MANUEL ANTONIO VELASQUEZ CAÑIZARES Y OTROS.*

Radicado: *20 011 40 89 001 2021 00466 00*

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fueron reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82, 83, 84 375 del C.G.P, se proceda a admitir la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **ANA ISABEL VELASQUEZ BARRAZA** en contra de **VELASQUEZ CANIZARES MANUEL ANTONIO, VELASQUEZ BARRAZA JORGE EMILIO, VELASQUEZ BARRAZA TELMIRA , VELASQUEZ CANIZARES LUDIS ROCIO, VELASQUEZ BARRAZA MATILDE, VELASQUEZ BARRAZA DIVA ESTHER, VELASQUEZ NAVARRO MARIA TRINIDAD, VELASQUEZ CANIZARES FRANCISCO, VELASQUEZ BARRAZA OLGA, VELASQUEZ DURAN NOREISI, VELASQUEZ BARRAZA ELBA-ROSA, VELASQUEZ DURAN YASNEIRI, VELASQUEZ BARRAZA ABRAHAM, VELASQUEZ CANIZARES AIDEL SMITH, VELASQUEZ CANIZARES ISRAEL, VELASQUEZ BARRAZA MARIA-LUCILA, VELASQUEZ NAVARRO JOSE-ISRAEL, VELASQUEZ BARRAZA JOSE ENCARNACIO Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre una extensión de 300.00 M2 el bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 196-8017 de la ORIP de Aguachica Cesar en consecuencia se;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **ANA ISABEL VELASQUEZ BARRAZA** en contra de **VELASQUEZ CANIZARES MANUEL ANTONIO, VELASQUEZ BARRAZA JORGE EMILIO, VELASQUEZ BARRAZA TELMIRA , VELASQUEZ CANIZARES LUDIS ROCIO, VELASQUEZ BARRAZA MATILDE, VELASQUEZ BARRAZA DIVA ESTHER, VELASQUEZ NAVARRO MARIA TRINIDAD, VELASQUEZ CANIZARES FRANCISCO, VELASQUEZ BARRAZA OLGA, VELASQUEZ DURAN NOREISI, VELASQUEZ BARRAZA ELBA-ROSA, VELASQUEZ DURAN YASNEIRI, VELASQUEZ BARRAZA ABRAHAM, VELASQUEZ CANIZARES AIDEL SMITH, VELASQUEZ CANIZARES ISRAEL, VELASQUEZ BARRAZA MARIA-LUCILA, VELASQUEZ NAVARRO JOSE-ISRAEL, VELASQUEZ BARRAZA JOSE ENCARNACIO Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre una extensión de 300.00 M2 el bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 196-8017

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la demandada a **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**



promovida por **ANA ISABEL VELASQUEZ BARRAZA en contra de VELASQUEZ CANIZARES MANUEL ANTONIO, VELASQUEZ BARRAZA JORGE EMILIO, VELASQUEZ BARRAZA TELMIRA , VELASQUEZ CANIZARES LUDIS ROCIO, VELASQUEZ BARRAZA MATILDE, VELASQUEZ BARRAZA DIVA ESTHER, VELASQUEZ NAVARRO MARIA TRINIDAD, VELASQUEZ CANIZARES FRANCISCO, VELASQUEZ BARRAZA OLGA, VELASQUEZ DURAN NOREISI, VELASQUEZ BARRAZA ELBA-ROSA, VELASQUEZ DURAN YASNEIRI, VELASQUEZ BARRAZA ABRAHAM, VELASQUEZ CANIZARES AIDEL SMITH, VELASQUEZ CANIZARES ISRAEL, VELASQUEZ BARRAZA MARIA-LUCILA, VELASQUEZ NAVARRO JOSE-ISRAEL, VELASQUEZ BARRAZA JOSE ENCARNACIO Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso, en la forma prevista en el artículo 293 y 108 del C.G.P y el decreto 806 del 04 de junio de 2020, teniendo en cuenta que el demandante manifestó desconocer el paradero de los mismos y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 196-8017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien identificado con folio matrícula inmobiliaria No 196-8017 de la ORIP de esta ciudad de Aguachica-Cesar, el cual se hará como prevé el artículo 108 del C.G.P. Así mismo el demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1m²), en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá contener los datos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 ibídem, y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. De la misma, deberán aportarse fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

QUINTO: ORDENAR oficiar para informar sobre la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

SEXTO: RECONOCER a la Dra SIDNEY FRANKLIN MORA ROSADO como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
Juez

